

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 678-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 01 de setiembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO, el expediente Nº14551-2016 presentado por JACINTA TORRE GARCÍA, de fecha 29 de agosto de 2016, quien solicita se emita la resolución de alcaldía que declare disuelto el vínculo matrimonial con VICENTE CALDERÓN ASCONA, conforme a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y el informe Nº612-2016-URC-SG/MVES emitido por la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley №29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarías, en su artículo 3º señala, son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio, en concordancia con el Decreto Supremo N°009-2008-JUS que aprueba el reglamento de la ley, en su artículo 4º, tercer párrafo señala, la solicitud de divorcio ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, VICENTE CALDERÓN ASCONA y JACINTA TORRE GARCÍA, contrajeron matrimonio civil en la Municipalidad distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, el 10 de setiembre del año 1974;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº462-2016-ALC/MVES se declara la separación convencional VICENTE CALDERÓN ASCONA y JACINTA TORRE GARCÍA, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial y preservando su derecho a solicitar el divorcio ulterior, atendiendo a lo señalado en el artículo 332º del Código

Que, mediante informe de vistos, la subgerencia de la Unidad de Registro Civil, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº462-2016-ALC/MVES, se confirma que ha transcurrido el plazo dispuesto en el artículo 7º de la Ley Nº29227, desde la declaración de separación convencional de los administrados, por tanto, opina por la procedencia de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial entre VICENTE CALDERÓN ASCONA y JACINTA TORRE GARCÍA, celebrado en la Municipalidad distrital de San Juan Bautista, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, el 10 de setiembre del año 1974.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil la notificación de la presente resolución a las partes, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILDA EL SALVADOR

É SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvade

GUĮDO IŬIBO PĘ

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia